

SH-PGC – 5406

Armenia, Quindío, 04 de marzo del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO ALEGRIA S.A.S DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a SH-PGC-838 - Radicado  
Notificar: 2026RE302

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 16 de enero del 2026

Fecha del Aviso: 05 marzo del 2026

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujeto a Notificar: Alegría SAS

Funcionario Competente: John Sebastian Ortega Cortés.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.

Recursos: No proceden.

El suscrito John Sebastián Ortega Cortés, jefe de Conservación Catastral de la Subsecretaría de Catastro Armenia, hace saber que mediante el oficio SH-PGC- 838, se remitió comunicación de solicitud de completitud de documentos exigidos por la resolución IGAC 1040 de 2023 modificado por la 746 de 2024, como requisitos específicos y/o generales para adelantar trámite catastral, no obstante, no fue posible efectuar la notificación mediante correo electrónico en razón a que no fue aportado, y el envío a dirección física no fue exitoso. En consecuencia se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión mencionada, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

Contra la decisión notificada no proceden recursos.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía [www.armenia.gov.co](http://www.armenia.gov.co), por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

### Constancia De Fijación

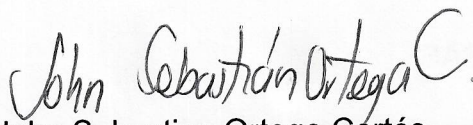
"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


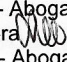

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

  
John Sebastian Ortega Cortés  
Jefe de Conservación Catastral.  
Gestor Catastral de Armenia

Anexo: Oficio SH-PGC-838

Proyectó y Elaboró: José Manuel Gómez Toro – Abogado Masora   
Revisó: Luisa María Londoño – Abogada Masora   
Aprobó Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada contratista - Subsecretaría de catastro 

SH-PGC-838

Armenia – Quindío , 16 de Enero del 2026

**Señor(a)**

ALEGRIA SAS

Dirección física: CR 13 NO 18-21

Correo electrónico: N

Celular: N

Armenia – Quindío

Referencia Solicitud de tramite catastral.

Radicado: 2026-000042 - 2026RE602

Asunto: Solicitud completitud de documentos exigidos por la resolución IGAC 1040 de 2023 modificada por la 746 de 2024, como requisitos específicos y/o generales para adelantar tramite catastral..

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de tramite catastral, recibida en la Subsecretaría de Catastro del municipio de Armenia, mediante el radicado de la referencia, a través de la cual solicita tramite catastral sobre el predio identificado con número predial nacional 630010003000000000068000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 280-189486, me permito manifestar lo siguiente:

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos para este tipo de trámite, de conformidad con lo establecido en la resolución IGAC 1040 de 2023 modificada por la 746 de 2024 y el decreto 254 de 2021 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JUNIO 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”* se ha determinado que la solicitud no cuenta con la totalidad de la documentación requerida, por consiguiente, respetuosamente me permito requerir la presentación de los siguientes documentos,

TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACION
-------------------	-------------



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Carrera 15 número 13 – 11, local 3, edificio bahía plaza, Armenia, Quindío  
Correo electrónico: catastro@armenia.gov.co.

Certificado de existencia y representación legal	Solicitud diligenciada por el titular del derecho de dominio, en caso de tratarse de un apoderado o representante legal se debe adjuntar poder general mediante escritura pública, poder especial mediante documento privado o certificado de existencia y representación legal del señor Felipe Uribe Mejía.
--------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Conforme a lo anterior, y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, el cual establece:

**“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

En ese entendido, se le informa que dispone del término de un mes (1) para allegar la documentación solicitada, salvo que como lo dispone la norma en cita, antes de vencer el plazo concedido solicite expresamente la prórroga para atender la solicitud, en cuyo caso se prorrogará el término para tal fin, hasta por el término solicitado, el cual no podrá exceder de un término igual al inicial.

Así las cosas, en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término mencionado, se entenderá que ha desistido de su solicitud, por ende, se procederá al desistimiento y archivo del expediente, esto sin perjuicio de que se presente posteriormente una nueva solicitud con el lleno de todos los requisitos.



De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera. 15 número 13 – 11 Edificio torre bahía plaza local 3 o escribirnos al correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co).

Cordialmente,



Ricardo Adolfo Diaz Becerra  
Jefe de Conservación (E)

Proyectó: Jose Luis Rodriguez Suarez - Profesional  
Revisó: Jenny Leandra Marulanda Ocampo - Profesional

